

—Serán suscritores a la Gaceta— todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando de su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ORDEN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1867.)



Se declara texto oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila; por lo tanto, serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETOS DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)

# GACETA DE MANILA.

## ÓRDENES DEL GOBIERNO SUPREMO.

### SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE LA ARMADA.—Por el Ministerio de Estado, con fecha 5 del corriente mes, se dice á este de Marina lo que sigue:—Excmo. Sr.—El Encargado de Negocios de España en Constantinopla dice á este Ministerio en su despacho n.º 29 de 14 de Febrero último lo que sigue.—Adjunta tengo la honra de remitir á V. E. copia de una circular de este Sr. Ministro de Negocios extranjeros relativa al establecimiento de dos nuevos derechos que deberán satisfacer los buques amarrados en el puerto y en la rada de la Canea.—He contestado al Gobierno Otomano, que por el momento la España no tiene Cónsul en dicho puerto, y que daba cuenta á V. E., como tengo la honra de hacerlo, del contenido de la circular.—De orden del Sr. Ministro de Estado lo traslado á V. E., para su conocimiento y con inclusion de la «mencionada copia.»—Y por acuerdo de la Junta Provisional de Gobierno de la Armada lo traslado á V. S. con inclusion en copia de la que se cita á fin de que por medio de la conveniente publicidad llegue á conocimiento del comercio.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1869.—El Vicepresidente, *Casto Mendez Nuñez*.—Sr. Comandante general del Apostadero de Filipinas.

JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE LA ARMADA.—*Matriculas.*—Ministerio de Estado.—Sublime Puerta.—Ministerio de Negocios extranjeros.—N.º 23832-38.—Circular.—Derecho de amarre establecido en el puerto de la Canea.—El 19 de Diciembre 1868.—Sr. Encargado de Negocios.—Para prevenir los accidentes deplorables que á menudo resultaban del estado de deterioro en que se encontraban los sitios destinados al amarre de buques en el puerto de la Canea, la municipalidad de esta Ciudad ha hecho ejecutar las reparaciones y los trabajos necesarios. Al mismo tiempo fueron colocadas boyas para facilitar el amarre á los buques que se encontraban en la rada.—Habiendo ocasionado estas mejoras gastos considerables y teniendo que cubrir desembolsos de reparaciones ulteriores, el Consejo Administrativo de Vilayet de Creta acaba de presentar á la Sublime Puerta la proposicion de establecer un derecho módico de peage que deberán abonar los buques amarrados en el puerto y en la rada de la Canea, basado en el tonelaje respectivo de los navios segun una doble tarifa que tengo el honor de transmitir á V. E. Una de estas, fija el derecho que deberán pagar los buques amarrados á la tierra, derecho que será recaudado en la caja municipal; trata la otra de la cuota que cobrarán los Gefes de la Capitanía á los navios amarrados á las boyas para su ingreso en las cajas de Vilayet.—Esta proposicion habiendo sido aprobada y sancionada por el Gobierno Imperial, ruego al Sr. Encargado de Negocios, transmita al Consulado de España en la Canea las instrucciones necesarias para que en caso oportuno interponga su autoridad á fin de que los buques españoles amarrados al puerto ó en la rada de esta Ciudad paguen regularmente sus derechos.—Aprovecho (firmado *Safuet*).—Al Sr. R. Zarco del Valle, Encargado de Negocios de España.—Es copia conforme.—Hay una rúbrica.—Es copia.—*Mendez*.

JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE LA ARMADA.—*Matriculas.*—Ministerio de Estado.—*Traduccion.*—*Lista de los derechos que deberán pagar los buques en el puerto de Canea.*

DERECHOS DE CABLE.	
Buques de la cabida de 100 hasta 1000 kilos pagarán..	piastras turcas. 3
De 1001 hasta 2000 kilos..	» 6
» 2001 » 3000 » ..	» 8
» 3001 » 5000 » ..	» 10
» 5001 » 7000 » ..	» 12
Los de mas de 7000 » ..	» 15

DERECHOS DE BOYAS.	
Buques de la cabida de 100 hasta 1000 kilos pagarán..	» 3
De 1001 hasta 2000 kilos..	» 6
» 2001 » 3000 » ..	» 8
» 3001 » 7000 » ..	» 12
» 7001 » 10000 » ..	» 15
» 10001 » 12000 » ..	» 20
y de mas de 12000 » ..	» 24

Es copia.—Hay una rúbrica.—Es copia.—*Mendez*.  
Lo que de orden del Sr. Comandante general de este Apostadero, se inserta en la *Gaceta oficial de Manila* para conocimiento del comercio.  
Cavite 12 de Junio de 1869.—*Manuel J. Mozo*. 1

## PARTE MILITAR.

*Servicio de la plaza del 17 de Junio de 1869.*  
*Jefe de día de intra y extramuros*, el Comandante D. Ramon de la Torre.—*De imaginaria*, el Teniente Coronel Comandante D. Antonio Moscoso.  
*Parada*, los cuerpos de la guarnicion.—*Visita de Hospital y Provisiones*, n.º 6.—*Sargento para el paseo de los enfermos*, n.º 7.  
De orden del Sr. Brigadier Gobernador militar interino de la Plaza, el Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui*.

## MARINA.

### CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA Y CAVITE.

El Sr. Comandante general de Marina de este Apostadero, con fecha 14 del corriente, se ha servido transcribirme la comunicacion siguiente del Capitan de puerto de Cagayan.  
«El Capitan del puerto de la provincia de Cagayan en oficio de 2 del actual me dice lo que sigue:—En la amanecida de hoy á la hora conveniente fueron los prácticos de este puerto á sondear el canal de la barra del rio, y no ha resultado haber variado la direccion con el fondo de 12 pies en pleamar y nueve en bajamar. Lo pongo al Superior conocimiento de V. S. para los fines que juzgue convenientes.—Lo que traslado á V. para su conocimiento y publicacion correspondiente.»  
Y de orden de S. Sria. se pone en conocimiento del público para su inteligencia.  
Manila 15 de Junio de 1869.—*Manuel Carballo*.

### MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

#### BUQUES ENTRADOS.

De Pillar, en Albay, bergantin-goleta nombrado *Matilde Encarnacion*, en 5 dias de navegacion, con 6 piezas de molave, 300 palmas brabas y 52 talaesanes de leña bacauan: consignado á D. Francisco Reyes, su capitan D. Mariano Hormaza.  
De San José, en Camarines Sur, id. id. n.º 33 *Trajano*, en 11 dias de navegacion, con 1600 picos de abacá y 5 id. de balate: consignado á D. Francisco Reyes, su patron D. Leon Garay; y de pasajero un sargento 2.º del Escuadron de Lanceros de Filipinas, con licencia temporal.  
De Romblon, id. id. n.º 191 *Bella Teresa*, en 4 dias de navegacion, con 102 trozos de narra y baticulin, 33 picos de abacá, 50 id. de almáciga, 20 id. de cueros de carabao, 40 cavares de sigay y 856 pastas de brea: consignado á D. Manuel Callejas, su arcaez Rufino de la Cruz.  
De Babatnon, en Leite, id. id. n.º 191 *san Vicente (a) Carigarano*, en 7 dias de navegacion, con 2534 picos de abacá, 3440 cocos, 5 cerdos,



156 bayones vacíos, 4 tinajas de manteca, 228 id. de aceite, 100 piezas de cueros de carabao y vaca y un bulto de cera: consignado á Don Isaac Trani, su arraez Brigido Tingson.

**BUQUES SALIDOS.**

Para Gasan, en Mindoro, panco n.º 439 *san Rafael*, su arraez Ponciano Vito.  
 Para Taal, en Batangas, pontin n.º 136 *san Cipriano*, su arraez Jacinto Huerto.  
 Para id., en id., id. n.º 257 *Vicentica*, su arraez Domingo Acereno.  
 Para Sual, en Pangasinan, panco n.º 404 *san Ramon*, su arraez Nicolás Santos.  
 Para Agno, en Zambales, id. n.º 565 *santo Niño*, su arraez Fulgencio Manzano.  
 Para Taal, en Batangas, pontin n.º 156 *Unico Sin Rival*, su arraez José Encarnación.  
 Para Magdalena, en Masbate, goleta n.º 31 *san Rafael*, su arraez Pio de la Rosa.  
 Manila 15 de Junio de 1869.—*Manuel Carballo.*

**COMISARÍA DE MARINA DEL ARSENAL DE CAVITE.**

Debiendo venderse en pública subasta 834 toneladas métricas, próximamente, de carbon en polvo, que existen en el Establecimiento de Cañacao, conforme al pliego de condiciones de esta fecha, relación de los lotes en que se subdivide dicho combustible y modelo de proposición que se encuentran de manifiesto en esta Comisaría; se avisa al público, á fin de que el que guste pueda presentar sus proposiciones con arreglo al citado modelo; en la inteligencia de que el remate tendrá lugar el día 25 del actual á las doce de la mañana en esta dependencia de mi cargo.  
 Cavite 8 de Junio de 1869.—El Comisario, *Aureliano Cañellas.* 2

**AVISO Á LOS NAVEGANTES.**

N.º 15.

DIRECCION DE HIDROGRAFÍA.

El Depósito Hidrográfico francés publica las siguientes lacónicas noticias:

**GRAN ARCHIPIÉLAGO DE ASIA.**

ISLA QUE NO EXISTE.—COSTA E. DE LA PARAGUA.

Se suprime la isla Cumi-Cumian, situada en latitud 8º 57' 30" N., y longitud 124º 51' 35" E.

**BAJO EN LA MISMA COSTA.**

Se ha descubierto un bajo, llamado Wright, de 3 metros de extension, á 9 millas al S. 84º E. de la isla Ursula. Latitud 8º 19' 17" N., y longitud 123º 50' 51" E.

**AMERICA MERIDIONAL.—OSTAS OCCIDENTALES.**

*Bajos goleta inglesa.*

Hay dos peligros de 5'5 metros de braceaje en:

Latitud 49º 4' 4" S. Longitud 68º 3' 16" O.

Latitud 49º 1' 36" S. Longitud 68º 2' 55" O.

**IDEM.—CANAL ENTRE LAS ISLAS HANVER Y CHATHAM.**

*Peligro al O. del cabo Carlos.—Situacion dudosa.*

Latitud 50º 48' 23" S., y longitud 68º 2' 50" O.

**ESTADOS UNIDOS.—NEW YORK.—CANAL DE ISLA LONGA.**

*Trompa de nieblas en las piedras Execution.*

Se ha colocado una trompa de nieblas de Daboll en el faro de las piedras Execution, en reemplazo de la antigua campana de nieblas, la cual se tocará cada 10 segundos, por medio de una máquina de aire. Corrección al faro n.º 289 del Cuaderno general. (*The mercantile marine magazine.*)

**IDEM.—ISLA TACHERS.**

*Pito de niebla.*

No siendo el pito de niebla de la isla Tachers suficiente enérgico para el objeto á que estaba destinado, el Congreso Americano ha dispuesto cambiarlo con otro que sea el más potente del mundo, con máquina de 10 caballos de fuerza, el cual empezará á funcionar desde 1.º de Junio de 1869. (*The mercantile marine magazine.*)  
 Madrid 12 de Marzo de 1869. *Francisco Chacón.* 1

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE FILIPINAS.**

Los chinos que á continuacion se espresan, radicados en esta provincia, han pedido pasaporte para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Go-Suco.....	16894	Chan Yetco.....	4586
Co-Sangco.....	19345	Co-Sin.....	13161
Luis Oraá Ong-Pongco.....	1023	Mariano Chua-Piecco.....	17685
Go-Choco.....	6536	Chiong-Vaco.....	2287
Tan-Diengco.....	4778	Tan Jongco.....	7440
Co-Sioco.....	9732	Dy-Leco.....	17117
Tio Quico.....	5314	Co-Chiangco.....	20364
Sy-Quitco.....	21471	Co-Chianco.....	19186

Manila 12 de Junio de 1869.—*Combarros.* 1

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en esta provincia en la clase de transeúntes, han pedido pasaporte para regresar á su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines que puedan convenir.

Lim-Suihin.....	5711	Chua-Tianlay.....	19073
Lim-Sico.....	5712	Ong-Chico.....	1474
Que-Tayco.....	5551	Mim-Tiamco.....	15127
So-Caoco.....	3544	Sy-Uco.....	13988
Chung-Tiangco.....	3633	Gan-Bong.....	13074
Co-Sinco.....	3604	Go-Suaco.....	12858
Ang-Chinco.....	2111	Co-Jacco.....	14206
Tan-Chuco.....	5533	Teo-Chuatco.....	20558
Lo-Toco.....	5890	Chua-Cuanco.....	20503
Co-Bueco.....	6131	Lim-Yeng.....	21074
Dy-Jolieng.....	6219	Sy-Ongco.....	7609
Chan-Quianco.....	6142	Tan-Tuanco.....	14046
Jo-Vyco.....	6125	Go-Poco.....	376
Sy-Quinco.....	6091	Ty-Nayco.....	5092
Y-Congquing.....	6265	Go-Juanco.....	11179
Chua-Puaco.....	5094	Juan-Juango.....	21174
Dy-Suco.....	16338	Yu-Sigon.....	20600
Po-Llico.....	16386	Sy-Tico.....	6356
Chan-Tico.....	16410	Lim-Siongeo.....	2846
Vy-Puaco.....	13762	Go-Yyco.....	16267
Chua-Siengcy.....	17213	Jo-Cueco.....	1372
Que-Quico.....	17178	Yu-Congpuan.....	3773
Co-Caoco.....	17205	Yap-Teco.....	10711

Manila 12 de Junio de 1869.—*Combarros.* 1

Los chinos que á continuacion se espresan, radicados en esta provincia, han pedido pasaporte para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Lim-Checo.....	1101	Lim-Paaco.....	11359
Go-Lianco.....	10389	Chua-Leco.....	20814
Di-Chanco.....	20878	Reservado, Tan-Toco.....	23345
Jao-Checo.....	9109	Lo-Panco.....	21785
Chung-Moco.....	22940		

Manila 14 de Junio de 1869.—*Combarros.* 2

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en esta provincia en la clase de transeúntes, han pedido pasaporte para regresar á su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines que puedan convenir.

Lo Queco.....	6355	Que-Ganco.....	5850
Ong-Siaco.....	3152	Ting-Lianco.....	6041
Co-Pieco.....	3213	Lo-Chiangco.....	6061
Ong-Yngco.....	6035	Go-Coco.....	4433
Lim-Suaco.....	6015	Sy-Cuyco.....	4203
Go-Toco.....	6168	Chan-Suoco.....	3797
Y-Congquing.....	6265	Tan-Lomua.....	4521
Sieng-Tiangco.....	6394	Vy-Bunco.....	4522
So-Chaco.....	5814	Tan-Seco.....	3518

Manila 15 de Junio de 1869.—*Combarros.* 2

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en esta provincia en la clase de transeúntes, han pedido pasaporte para regresar á su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines que puedan convenir.

Cua-Liamco.....	3789	Yy-Vayco.....	105
Chua-Chico.....	4545	Ang-Chaoco.....	1549
Tan-Quimpong.....	5190	Lim-Lioco.....	19264
Co-Joco.....	3607	Lim-Chaoco.....	19263
Co-Cutco.....	3382	Du-Piei y.....	441
Lim-Chaoco.....	3545	Tan-Cayco.....	6363
Yu-Quianco.....	3294	Lim-Tiamco.....	3388
Go-Yuco.....	5111	Go-Pay.....	12352
Co-Changco.....	5096	Co-Chulioe.....	6899
Chua-Chiaco.....	5009	Lim-Suco.....	8055
Dy-Tico.....	5180	Co-Lioco.....	17204
Go-Chioeco.....	5990	Yay-Piaolay.....	12750
Co-Capco.....	3652	Lim-Jocco.....	7098
Sia-Congcheng.....	5626	Co-Chaco.....	51
Lao-Suyco.....	2603	Yap-Suco.....	15128
Tin-Taijo.....	4313	Pe-Chiong.....	13215
Co-Yongco.....	3779	Co-Quingco.....	19361
Pe-Lioco.....	6419	Yu-Bac.....	12986
Chua-Changco.....	6475	Vy-Yengco.....	18746
Yap-Guioco.....	6392	Ong-Liangco.....	17767
Chua-Choco.....	5881	Ang-Chaoco.....	17392
Tin-Quimco.....	5886	Ang-Titeo.....	17382
Co-Chioco.....	5930	Sy-Liangco.....	559
Co-Pongco.....	5978	Cue-Jayco.....	16445
Tan-Jiangco.....	6210	Chuy-Quingco.....	24140
Ong-Jongco.....	18582	Chua-Siaco.....	4312
Chan-Tungco.....	11286	Chua-Quianco.....	2265
Lim-Taoco.....	311	Tan-Plateo.....	19828

Manila 14 de Junio de 1869.—*Combarros.* 3



**SECRETARIA DE LA INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LAS ISLAS FILIPINAS.**

RELACION de los buques que se han inscrito en el registro que, con objeto de conducir á España desde esta Capital 18.000 quintales de tabaco rama, se halla abierto en el despacho del Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda pública desde el día 15 de Mayo último hasta el 21 del actual á las 10 en punto de su mañana en que cerrará. Lo que de órden de S. I. se hace saber al público para conocimiento de los que gusten mejorar las proposiciones.

CONSIGNATARIOS.	NOMBRE DEL BUQUE.	NUMERO DE QUINTALES QUE SE COMPROMETE Á CONDUCIR.	PRECIO DEL FLETE POR QUINTAL.	PUERTO DE SU DESTINO.	FECHA DE SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO.	CARGAMENTOS QUE SE HAN REALIZADO.
D. Juan Antonio Gardoqui.	Barca esp. <sup>a</sup> Encarnacion.	7.000	39 rs. vellon...	Cádiz.....	14 del actual...	»
Sres. Carrancija La Vara y C. <sup>a</sup>	Id. id. Maria Fiedela.	12.000	39 rs. vellon...	Idem.....	15 de id.....	»
Manila 15 de Junio de 1869.—Mariano Carreras y Gonzalez.						2

**SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.**

Los individuos que espresan la relacion que se inserta á continuacion se servirán presentarse en la Tesoreria Recaudacion del Excelentísimo Ayuntamiento, á satisfacer lo que adeudan á los fondos municipales en concepto del impuesto para alumbrado, dentro de 8 dias, y de no verificarlo se procederá á lo que hubiere lugar.

Lo que en cumplimiento del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se publica en la Gaceta oficial para conocimiento de los interesados.  
Manila 14 de Junio de 1869.—Bernardino Marzano.

RECAUDACION Y TESORERIA DE PROPIOS Y ARBITRIOS DE ESTA M. N. Y S. L. C. DE MANILA. — Relacion de los propietarios de edificios que son deudores al impuesto municipal para el sostenimiento del alumbrado público en el arrabal de Sampaloc, á saber:

	CANTIDADES QUE ADEUDAN.	
	Pesos.	Cént.
D. Benito Toribio.....	3	124
Luis Abella.....	8	25
Vidal Chanco.....	10	062
Elias Claudio.....	6	186
El mismo.....	2	062
Manuel Bis.....	2	062
Elias Claudio.....	3	374
Alejo Carrion.....	3	186
Clara de Guzman.....	3	124
Elias Claudio.....	1	436
Alejo Carrion.....	2	874
Julian Pablo.....	2	50
Alejandro Adriano.....	2	25
El R. Procurador de San Agustin.....	7	124
D. Mariano Galves.....	3	562
» Francisco Vicente.....	4	186
» Victoriana Paulina.....	2	»
» Juan Blanco.....	5	436

Manila 9 de Junio de 1869.—Jaime Pujades.—Es copia.—Bernardino Marzano. 2

**ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.**

Por el vapor Marques de la Victoria, que saldrá para el puerto de Hong-kong el viénes 18 del actual á las ocho de la mañana, remitirá esta Administracion general la correspondencia oficial y pública para China, Europa, escala de la via de Suez y demás países para los cuales se utiliza esta linea general.

Con motivo de la hora en que debe zarpar el buque conductor, en esta expedicion y en las sucesivas durante la monzon del S. O. y hasta nueva órden, se introducen las modificaciones siguientes en el despacho de la correspondencia, con sujecion á lo prevenido por el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil en Decreto fecha 9 del corriente.

Las rejás de despacho para los certificados en general y el franqueo de la correspondencia estrangera, estarán abiertas el juéves 17 de ocho á dos de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, como en los días ordinarios y, además, de ocho á once de la noche; última hora en que serán definitivamente cerradas para el despacho del indicado correo.

Los periódicos se recibirán hasta la misma hora de las once de la noche.

Para las cartas ordinarias, con destino á la Peninsula y sus posesiones de Ultramar, se hallarán abiertos los buzones hasta las seis en punto de la mañana del viernes 18.

Manila 12 de Junio de 1869.—P. I., Francisco Martinez. 2

El bergantin-goleta n.º 129 Soledad (a) Preciosa saldrá para Cebú el sábado 19 del corriente á las doce del día, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

Manila 15 de Junio de 1869.—Hazañas.

La barca inglesa Anne Wood saldrá á últimos de esta semana para Palmut, con escala en Cebú, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

Manila 16 de Junio de 1869.—Hazañas.

El bergantin español Emuy saldrá para Hong-kong el sábado 19 del actual, y pide visita de salida para á las cuatro de su tarde, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

Manila 15 de Junio de 1869.—Hazañas.

El bergantin-goleta Rosario saldrá para Catbalogan, en Samar, el viénes 18 del corriente entre 5 y 6 de su tarde, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

Manila 16 de Junio de 1869.—Hazañas.

**ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.**

El sábado 19 del corriente de 11 á 12 de su mañana tendrá lugar en esta Aduana la venta en subasta pública de 299'060 kilógramos de pebete fino procedente de comiso, bajo el tipo en progresion ascendente de Escudos 132.

Manila 15 de Junio de 1869.—Obregon. 3

El sábado 19 del corriente de 11 á 12 de su mañana tendrá lugar en esta Aduana la venta en subasta pública de cuatro faroles chinicos procedente de comiso, bajo el tipo en progresion ascendente de Escudos 24.

Manila 15 de Junio de 1869.—Obregon. 3

**ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.**

Autorizada esta Administracion por decreto de la Intendencia fecha 2 del actual, para contratar por medio de concierto público la impresion de siete mil ejemplares de cuentas de Efectos Estancados, bajo el tipo en progresion descendente de novecientos treinta escudos y con sujecion á los modelos y pliego de condiciones que desde esta fecha se hallan de manifiesto en el negociado de partes de este Centro, se anuncia al público que el día 21 del presente mes de Junio y hora de diez de su mañana tendrá lugar dicho acto en los estrados de esta Administracion.

Manila 15 de Junio de 1869.—Evaristo Escalera. 3

Para hacer pago á la Subdelegacion de esta provincia y en virtud de providencia acordada en el expediente de su razon, se sacarán á publica subasta dos puestos de terrenos regadios embargados á Don Alvaro Francia, sitios ambos en el barrio de Benujan del pueblo de Pila: el uno de ellos de tres cavanos de semilla, bajo el tipo en progresion ascendente de 200 pesos, y el otro de dos y medio cavanos, bajo el tipo de 25 pesos: cuyo acto tendrá lugar en los estrados de este Juzgado desde las 9 hasta las 2 de la tarde de los días 5, 6 y 7 del próximo entrante Julio. En los dos primeros días se admitirán proposiciones y en el tercero se verificará el remate en el mayor postor.

Escritania de la Laguna 9 de Junio de 1869.—Miguel Guevara. 7

Se anuncia al público que los que se consideren con derecho á una yegua de pelo castor con marcas, hallada sin conocido dueño en Sta. Lucia del pueblo de San Miguel de Mayumo de esta provincia, se presenten en esta Alcaldía mayor de la misma dentro de diez y seis días, de la fecha en que principie su publicacion á deducir su accion con los documentos justificativos; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Bulacan 8 de Junio de 1869.—De órden del Sr. Alcalde mayor, el Escribano de la provincia, Cecilio Morales. 1



RESÚMEN de los ingresos y pagos verificados en la CAJA DE DEPÓSITOS en los días 9 al 15 del mes de Junio de 1869, formado con sujeción a lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.		RECIBIDO DURANTE LA PRESENTE.		TOTAL.		DEVUELTO EN ESTA SEMANA.		EXISTENCIA AL FINALIZAR LA MISMA.	
	Escudos.	Mil.ª	Escudos.	Mil.ª	Escudos.	Mil.ª	Escudos.	Mil.ª	Escudos.	Mil.ª
<b>DEPÓSITOS EN METÁLICO.</b>										
Sin interés.....	98,271	946	»	»	98,271	946	»	»	98,271	946
Necesarios.....	334,663	465	1,728	411	336,391	576	15,009	627	321,381	949
Voluntarios.....	816,281	047	20,650	»	836,931	047	7,080	»	829,851	047
Provisionales para subastas.....	13,649	»	800	»	14,449	»	1,200	»	13,249	»
<i>Total de los depósitos en metálico..</i>	<i>1.262,865</i>	<i>458</i>	<i>23,178</i>	<i>411</i>	<i>1.286,043</i>	<i>569</i>	<i>23,289</i>	<i>627</i>	<i>1.262,753</i>	<i>942</i>
<b>DEPÓSITOS EN EFECTOS.</b>										
Necesarios.....	170,200	»	3,000	»	173,200	»	»	»	173,200	»
Provisionales para subastas.....	5,000	»	400	»	5,400	»	2,400	»	3,000	»
<i>Total de los depósitos en efectos...</i>	<i>175,200</i>	<i>»</i>	<i>3,400</i>	<i>»</i>	<i>178,600</i>	<i>»</i>	<i>2,400</i>	<i>»</i>	<i>176,200</i>	<i>»</i>

Manila 16 de Junio de 1869.—El Gefe de la Seccion de operaciones, *Francisco Manrique*.

SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD DE SANTO TOMAS DE MANILA.

Por disposicion del M. R. P. Rector, en cumplimiento del art. 6.º del Reglamento respectivo, se publica el siguiente

CUADRO DE LOS PROFESORES QUE HAN DE DAR LA SEGUNDA ENSEÑANZA EN EL CURSO PRÓXIMO DE 1869-70.

*Universidad.*

Maestro R. P. Fr. Ramon Martinez Vigil..	Historia Natural.
Maestro R. P. Fr. José Terres..	Psicología, Lógica y Filosofía Moral, Física y Química.
Licenciado R. P. Fr. Miguel Narro..	Topografía y Dibujo Topográfico, y Lengua Inglesa.
R. P. Fr. Manuel Puebla..	Aritmética y Algebra, Geometría y Trigonometría, Rudimentos y Traducción de Lengua Griega.
R. P. Fr. José Garcia..	Aritmética mercantil, Teneduría, & , Agricultura Teórico-práctica y Lengua Francesa.
R. P. Fr. Dionisio Casas..	Doctrina Cristiana é Historia Sagrada, Principios y ejercicios de Aritmética, Geografía, Geometría, Moral cristiana, ejercicios de Aritmética, y traducción Latina, Historia general y particular de España, Elementos de Retórica y Poética y Moral social.
R. P. Fr. Vicente Iztegui..	Gramática Latina y Castellana, 1.º y 2.º año.
R. P. Fr. Norverto Jimenez..	Dibujo lineal, de adorno y de figura.

*Colegio de S. Juan de Letran.*

R. P. Fr. Alejandro Diaz de Sarralde..	Gramática latina y Castellana, 2.º año.
Br. D. Segundo Rodrigo..	Gramática latina y Castellana, 1.º año.
Br. D. Wesceslao Pasco..	Nociones de Geografía descriptiva, Principios y Ejercicios de Geometría y Moral Cristiana.
D. Mariano Villarin..	Doctrina Cristiana é Historia sagrada, Principios y Ejercicios de Aritmética.

*Colegio de S. José.*

Br. P. D. Agaton Estrella..	Retórica y Poética, Ejercicios de composicion y Moral social.
Licenciado P. D. Mariano Sevilla..	Ejercicios de Análisis y Traducción latina y Rudimentos de Griego, Historia general y particular de España, Aritmética y Algebra.
Br. P. D. Escolástico Ruiz..	Gramática latina y Castellana, 2.º año; Nociones de Geografía, Principios y ejercicios de Geometría.
Br. P. D. Francisco de los Angeles..	Gramática latina y Castellana, 1.º año; Doctrina Cristiana é Historia sagrada, Principios y ejercicios de Aritmética.

*Colegio de Bacolor.*

Rector P. D. Victor Dison del Moral..	Gramática latina y Castellana, 2.º año.
D. Vicente Quirino..	Idem idem, 1.º año.

NOTA.—Se han reducido los Profesores y asignaturas de este Colegio con motivo del incendio ocurrido en aquel pueblo.

*Escuelas privadas.*

Br. D. Antonio Florentino Puansen..	1.º año de Estudios generales.
Br. D. Sinforoso Apacible..	1.º año de idem.
Br. D. Juan Evangelista..	1.º año de idem.
Licenciado D. Quintin Zalvidea..	1.º año de idem.
Br. D. José Flores..	2.º año de idem.
Br. D. Catalino Sanchez..	2.º año de idem.
Licenciado D. Benedicto Luna..	1.º año de idem.
Br. D. Hipólito Magsalin..	2.º año de idem.
Br. D. Hugo Ilagan..	2.º año de idem.
Br. D. Tomás Fernandez..	1.º año de idem.
Br. D. Fortunato Jacinto..	1.º año de idem.

Manila 15 de Junio de 1869.—*Antonio Estrada*, Secretario.



SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

Por decreto del Ilmo. Sr. Intendente general, se avisa al público que el día siete de Agosto próximo a las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas, que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará a subasta la contrata de suministro de papel de abrigo que necesitan las fabricas de puros del Estado para la envoltura de tabaco elaborado de las menas batidas, bajo el tipo en progresion descendente de doce escudos por cada pizo de á tres mil ochocientos pliegos y con sujecion al pliego de condiciones y muestra de papel que desde esta fecha están de manifiesto en esta Secretaria, situada en la calle de S. Jacinto n.º 53. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º, en el día, hora y lugar arriba designados; advirtiendo que la oferta deberá espresarse en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 14 de Junio de 1869.—Francisco Rogent.

Por decreto del Ilmo. Sr. Intendente general, se anuncia al público que el cinco por ciento para presentarse a licitar en la subasta del arriendo de los fumaderos de opio de esta provincia, que tendrá lugar el veintiseis del actual a las doce de su mañana, se limite al de la cantidad señalada como tipo para sacar por cuarta vez este servicio, fijándose como tiempo de duracion el de año y medio, que es el que resta para terminar el plazo de la adjudicacion al contratista actual.

Manila 15 de Junio de 1869.—Francisco Rogent.

Por decreto del Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general, se avisa al público que el día diez de Julio próximo, a las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se reunirá en los Estrados de la Intendencia general, y en las subalternas de la Union ó Ilocos Norte y Sur, se sacará a subasta la contrata de conduccion a los Almacenes generales de esta Capital, del tabaco conocido bajo la denominacion de Igorrotes, que produzcan las colecciones de la Union, Abra, Lepanto, Ilocos Norte y Sur, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta a continuacion, que desde esta fecha está de manifiesto en esta Secretaria, situada en la calle de Jacinto n.º 53. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º, en el día, hora y lugar arriba designados; advirtiendo que la oferta deberá espresarse en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 5 de Junio de 1869.—Francisco Rogent.

*Pliego de condiciones que redacta la Administracion Central de Colecciones y Labores para contratar en subasta pública la conduccion a los Almacenes generales de esta Capital del tabaco conocido bajo la denominacion de Igorrotes, que produzcan las Colecciones de la Union, Abra, Lepanto, Ilocos Norte y Sur, ó cualquiera otra que pueda establecerse en dichos territorios, correspondientes a las cosechas de 1869, 70 y 71.*

OBLIGACIONES DE LA HACIENDA.

1.ª La Hacienda saca a pública subasta la conduccion a los Almacenes generales de esta Capital del tabaco que produzcan las Colecciones de la Union, Abra, Lepanto, Ilocos Norte y Sur, ó de cualquiera otra que pueda establecerse en dichos territorios, para las cosechas de los años 1869, 70 y 71.

2.ª El tipo para hacer postura en el servicio de que se trata se fijará por medio de pliego cerrado, que se abrirá en el acto de la subasta y antes de proceder a la apertura de los que hayan sido presentados por las personas que hagan proposiciones. En el caso de que durante el ejercicio de la presente contrata, se llevase a efecto la instalacion de prensas para el empaque del tabaco en la Coleccion de la Union, se satisfará al contratista por el flete de cada quintal, la suma de 8000 dms. de escudo.

3.ª La Administracion Central tan luego como reciba de los colectores los estados del tabaco cosechado en cada año, lo participará al contratista a fin de que calcule los buques que deba emplear en su conduccion a esta Capital.

4.ª La Hacienda satisfará al contratista el importe total del flete en el plazo de diez dias, que empezarán a contarse desde el en que por los Almacenes y la Intervencion de aforo se manifieste haberse recibido el cargamento, con la cláusula de que el número de fardos se halle conforme a factura y sin detrimento ni averia el tabaco. A los funcionarios que por cualquier motivo entorpezcan ó demoren el pago se les impondrán las penas a que haya lugar.

5.ª La Hacienda declara de cuenta suya las faltas ó averías, sean parciales ó totales, siempre que reconozcan por legítima causa accidentes de mar inevitables, debiendo además justificarse en forma que por parte del capitán ó patron no hubo impericia, descuido ni falta de celo.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

6.ª El contratista para responder del cumplimiento de su contrata se afianzará en la cantidad de 5.200 escudos, depositándolos en la «Caja de Depósitos» ó presentando fincas libres de todo gravamen, en la forma y con los requisitos prevenidos por las leyes.

7.ª La garantía espresada servirá principalmente para responder de las faltas ó pérdidas que ocurrieren y para hacer efectiva la multa de que trata la condicion 17, y sin perjuicio de que la responsabilidad se haga estensiva a lo que prefijan los artículos relativos a las mismas: la cantidad en que resulte disminuida la fianza deberá reponerla el contratista en el improrogable plazo de diez dias, contados desde el en que se verifique la exaccion.

8.ª El contratista despachará los buques que se ocupen en la conduccion del tabaco a los puertos de Santo Tomás, Darigayos, Car-

latan, Vigan, Santiago, Diriqui y Currimao, y a los demás que en lo sucesivo se señalen.

9.ª De los buques que despache el contratista desde esta Capital para la conduccion del tabaco, presentará en la Administracion Central la oportuna certification librada por la Capitanía de este puerto, estendida en papel del sello tercero, que acredite el buen estado de la embarcacion, asi como que se halla completamente aparejado, artillada y tripulada, y en vista de este documento se librarán las órdenes a los colectores para la entrega del tabaco.

10. Antes de recibir carga los buques que se despachen desde esta Capital, serán reconocidos por los maestros destinados en cada provincia para tales reconocimientos, a fin de justificar así que no han sufrido averías en la travesía ó igual reconocimiento se practicará con todos los buques que carguen tabaco, sea cual fuere el punto de su procedencia. Si mas adelante hubiese en provincias Capitanes de puerto que a juicio de la Comandancia general de Marina puedan expedir certifications como el de Manila, tendrán la misma validez que estos, y se expedirán con presencia de ellas las órdenes de carga.

11. El contratista deberá, cuando el servicio lo exija, dar principio al trasporte del tabaco por el punto ó puntos que la Administracion determine: quedará asimismo obligado a despachar uno ó mas buques para efectuar el trasporte en casos extraordinarios y dentro de la monzon establecida.

12. Los Capitanes ó patrones de los buques recibirán los fardos de tabaco a su entera satisfaccion, bien enjutos y acondicionados y será de su obligación entregarlos en los Almacenes generales en el mismo buen estado, pues si resultara tabaco estropeado ó averiado se descontará el duplo del valor del costo y gastos al formar la liquidacion del flete.

13. Los Capitanes ó patrones que manden los buques que se empleen en estas conducciones, serán de entera satisfaccion de las oficinas de Marina y precisamente han de ser pilotos ó patrones examinados. La Capitanía del Puerto podrá desechar al Capitan ó patron que no le merezca confianza, dando las razones que tenga para ello a la Comandancia general de Marina y a la Intendencia de Hacienda.

14. Los buques cargados de tabaco no podrán arribar a ningún punto de los del tránsito, mas que en el caso de temporal, averías ú otro accidente imprevisto, que hiciese inevitable la arribada, y entonces por certification de la justicia mas inmediata y reconocimiento de dos carpinteros del estado del buque, bien de la marina ó en su defecto particulares, se acreditará dicha causa, asi como que no se desembarcó cantidad alguna de tabaco sino en el caso de que fuera necesario para salvar el todo ó parte de la carga, quedando el contratista en el caso de faltar a cualquiera de estas prevenciones sujeto a pagar la multa de 1000 escudos.

15. Los gastos de carga y descarga serán de cuenta del contratista, pues su obligación es recibir el tabaco en los depósitos de embarque de las Colecciones y entregarlo en los Almacenes de la Renta, ó en los depósitos de las fabricas que se determinen. Para la carga y descarga de buques se fija el plazo de diez dias, y a los funcionarios que entorpezcan ó demoren su cumplimiento, se les impondrá la pena que hubiere lugar, conocidos que sean los motivos de la detencion.

16. Las faltas que resulten en los cargamentos, bien sean parciales ó totales, las pagará el contratista al duplo valor que a la Renta le hubiese tenido de costo y costas el tabaco, excepto en el caso previsto en la condicion 5.ª que deberá justificarse.

17. Tres dias antes de despachar el contratista algun buque desde esta Capital, lo notificará a la Administracion por si esta tuviese que disponer la remision de efectos ó materiales para obras, por cuya conduccion no percibirá flete alguno, siendo de cuenta de la renta poner dichos efectos al costado de la embarcacion dentro del término referido y desembarcarlos en la misma forma.

18. Si por causas ocasionadas por la falta justificada del contratista en el cumplimiento del servicio de conducciones, quedase tabaco al terminarse la monzon en los Almacenes de embarque de las Colecciones que comprende esta contrata, el contratista abonará a la Hacienda 5000 dms. de escudo por cada fardo que hubiese dejado de traer a la Capital. En el caso de que apremiado al pago por la Administracion no la hiciese efectiva en el plazo de cinco dias, se hará uso de la fianza de que hace mérito la condicion 6.ª

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES CONTRATANTES.

19. La monzon para el carguío de los buques empezará el 15 de Noviembre y terminará el 15 de Janio del año siguiente, sin que desde esta fecha pueda ninguna embarcacion recibir carga.

20. No obstante lo dispuesto en la condicion anterior, se facilitará carga al buque que habiendo salido directamente de esta Capital antes del 15 del mes de Mayo, no hubiese podido llegar al punto de embarque para que salió por malos tiempos ú otras causas inevitables y justificadas.

21. El contratista conducirá a esta Capital, antes de cerrarse la monzon, el 15 de Junio, todo el tabaco de la primera entrega de los igarrotos que se halle depositado en los camarines de embarque correspondiente a la cosecha del año, aun cuando haya conducido ya la del anterior, para lo cual se le facilitará por la Administracion Central un estado que espresé el número de fardos de la existencia en cada uno.

22. Cuando un buque habiendo quedado cargado y despachado antes del 16 de Junio y salido a la mar, tuviese que volver de arribada, se considerará como salido dentro de la monzon, aun cuando por aquel contratiempo vuelva a dar la vela despues de la fecha espresada.

23. Los buques se cargarán por el órden que vayan llegando a cada puerto, uno a uno y sin preferencias, mas los Colectores procurarán que carguen varios a la vez cuando las atenciones del servicio lo permitan.



24. Lo mismo sucederá en las descargas cuando llegue el tabaco á los Almacenes de esta Capital, pues deben efectuarse por el orden en que vayan entrando en el rio los buques, y sin que el contratista pueda exigir que se descargen muchos á la vez, si bien se procurará lo efectuen al mismo tiempo algunos si las atenciones del servicio lo permiten.

25. Los navieros, capitanes ó patronos y demas tripulantes de los buques, tendrán presente que al fondear en bahía no podrá ninguno tener mayor cantidad que una libra de tabaco para su uso, y como por las circunstancias especiales de esta contrata no sea conveniente la aplicacion de las penas corporales y confiscacion ó embargo del buque, se señala por pena la doble multa ordinaria, ó sea el cuádruplo valor que el tabaco decomisado deba tener por su peso á precio de estanco, en la clase de 2.ª superior: la mitad de las cantidades que por tal razon se cobren se adjudicarán á favor de los individuos del Resguardo ó aprehensores, en el acto de exijirse la multa, y la otra mitad se invertirá en papel competente.

26. La pena pecuniaria establecida en el artículo anterior, sea el que quiera quien haga el contrabando, se hará efectiva por la Administracion descontando su importe de lo que por el flete ó fletes del buque deba la obra pagar, dejando al naviero á salvo su derecho para que se cobre ó indemnice del que hubiere cometido el delito.

27. La excepcion de la pena corporal establecida por la condicion 24, es absolutamente esclusiva para el Capitan, patron ó tripulantes de los buques que hagan las conducciones en virtud de esta contrata, pero de ningun modo alcanza á las demás personas que puedan resultar dueños ó cómplices en el delito del contrabando que se aprehenda en dichos buques, respecto á los cuales se seguirá la causa en los términos establecidos y se les aplicarán todas las penas marcadas en la legislacion vigente, segun el caso.

28. Si la conveniencia del servicio público lo exige la Hacienda podrá usar el derecho de rescision, mediante la indemnizacion á que hubiere lugar conforme á las leyes.

29. La subasta tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y las Subalternas de las provincias de la Union, Ilocos Sur y Norte, en el dia que designe la Intendencia general, previos los anuncios correspondientes con treinta dias de anticipacion en todos los puntos designados.

30. Las proposiciones se presentarán firmadas al Sr. Presidente de la Junta en pliegos cerrados, bajo la forma precisa que se expresa al final, sin cuyo requisito de rigor no serán admitidas; en el sobre del pliego se indicará la correspondiente asignacion personal.

31. Dichas proposiciones estarán redactadas en papel de sello 3.º y la oferta que en ellas se haga se expresará en guarismo y en letra clara y legible.

32. Al pliego cerrado deberá acompañar, por separado, el documento que justifique haber depositado en la Caja de Depósitos la cantidad de dos mil seiscientos escudos, para de este modo garantizar la aptitud de licitador. Esta condicion será indispensable en esta Capital; pero respecto de las provincias citadas, el depósito tendrá lugar en la Caja de la Administracion de Hacienda pública en Ilocos Sur, y en las de las Subdelegaciones, en las de la Union ó Ilocos Norte, acreditando siempre el ingreso con documento en forma.

33. Segun se reciban los pliegos y se califiquen las fianzas de licitacion por la junta respectiva, el Sr. Presidente dará número ordinal á los que son admisibles, haciendo rubricar el sobre del pliego cerrado al interesado.

Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo ningun pretexto, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

34. A los diez minutos de recibidos los pliegos presentados por los licitadores y previa apertura del que contenga el tipo reservado, que se leerá por el Sr. Presidente, se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones, leyéndolas dicho Sr. Presidente en alta voz y tomando de cada una de ellas nota el actuario.

35. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Sr. Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore mas su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas que resultasen iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

36. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género relativas al todo ó alguna parte del acto de la subasta.

37. Finalizada dicha subasta, el Sr. Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda con aplicacion oportuna el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escriture el contrato á satisfaccion de la Intendencia general y con las seguridades indicadas. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

38. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Sres. de la Junta y en tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará por el Sr. Presidente á la autoridad que haya de aprobarla, la cual no podrá demorar su sancion, siendo de su cuenta y cargo los perjuicios que se irroguen en caso contrario.

39. Con la misma prontitud y la formalizacion de escritura que se unirá al expediente, expedirá la Intendencia un despacho al contratista, del que tomarán razon la Contaduría Central de Hacienda pública y las respectivas oficinas que promovieron la subasta y hayan de cuidar inmediatamente de su cumplimiento, y este será el título en virtud del cual entra el contratista en el ejercicio de la contrata.

40. Cumplidas estas formalidades, el expediente pasará á la oficina encargada de su ejercicio, donde permanecerá abierto interin dure la gestion de la contrata, y concluida que sea esta y declarada su solvencia, se archivará.

41. La declaracion de solvencia de un servicio consumado por contrata corresponde á la autoridad que antes lo hubiese aprobado, previa la correspondiente proposicion de la oficina gestora. Esta declaracion lleva consigo la consiguiente expedicion de órdenes para la cancelacion de fianzas y demás compromisos contraidos.

42. Habrá lugar á la nulidad y rescision de los contratos celebrados con la Administracion en los casos que segun la diversa índole de ellos determina la legislacion vigente. Las reclamaciones de nulidad ó rescision no impedirán que se lleven á efecto las providencias gubernativas que dicte la Administracion en conformidad al artículo 9.º del real decreto de 27 de Febrero de 1852.

43. La circunstancia de tener un contratista intentada la rescision no releva al mismo del cumplimiento de las obligaciones contraidas ni á la Administracion de vigilar y en su caso promover la observancia de lo preceptuado en el artículo 5.º del mencionado Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

44. Ningun contrato celebrado con la Administracion para servicios públicos podrá someterse á juicio arbitral, resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescision y efecto, por la jurisdiccion contenciosa-administrativa, con arreglo al art. 12 del real decreto de 27 de Febrero de 1852 y Real Cédula de 30 de Enero de 1855.

Manila 29 de Mayo de 1869. — El Administrador Central, *Nicasio Suarez Llanos*.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Almonedas.

El que suscribe, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta* n.º . . . de . . . se compromete á tomar á su cargo la conduccion á los Almacenes generales de esta Capital, de todo el tabaco que se cosecha en las Colecciones de la Union, Abra, Lepanto, Ilocos Sur y Norte, respectivo á las cosechas de los años de 1869, 70 y 71, con estricta sujecion á las condiciones que abraza el pliego de las mismas y por la cantidad de . . . por flete de cada fardo de Coleccion, para cuyo efecto acompaña el documento que acredita haberse constituido el depósito para la cantidad que se exige para licitar.

Manila de de 1869.—*Conaer*.—Es copia.—*Rogent*. 4

*El Capellan del Cementerio general dá parte al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan general de estas Islas que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadáveres siguientes.*

Pueblos.	INDÍGENAS.			TOTAL.
	Hombres.	Mujeres.	Párvulos.	
Manila. . . . .	4	.....	2	6
Binondo. . . . .	.....	.....	.....	.....
Quiapo. . . . .	.....	.....	.....	.....
San Miguel.. . . .	.....	.....	.....	.....
Suma. . . . .	4	.....	2	6
	EUROPEOS.			
Manila. . . . .	.....	.....	.....	.....
Binondo.. . . .	.....	.....	.....	.....
Quiapo. . . . .	.....	.....	.....	.....
San Miguel.. . . .	.....	.....	.....	.....
Suma. . . . .	.....	.....	.....	.....

Cementerio general de Paco y Junio 15 de 1869.—*F. Gavino Villa Real*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

*Don Luis de Cueto y Rull, Alcalde mayor del distrito de Intramuros de esta provincia, Juez de primera instancia y de Hacienda de la misma, que de estar en ejercicio de sus funciones el infrascripto Escribano dá fe.*

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente *Martin N.*, natural de Naga, de la provincia de Camarines Norte, de estatura baja, cuerpo regular, color moreno, cara redonda, con tolondrones en el pescuezo lado derecho, para que dentro de treinta dias, contados desde la fecha, se presente en este Juzgado del distrito de Intramuros, ó en las cárceles públicas de esta provincia, á responder á los cargos que contra él resultan en la causa n.º 3252 sobre hurto de un caballo, la cual es ramo separado de la n.º 3020; pues que de no presentarse dentro de dicho término, se seguirá y se susanciará dicha causa en su ausencia y rebeldia hasta dictar sentencia definitiva, parándole los perjuicios que en justicia hubiere lugar.

Dado en Manila á quince de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—*Luis de Cueto*.—Por mandado de S. Sra., *Severino Saracho*. 3

ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO DE INTRAMUROS DE MANILA.

Por providencia del Juzgado de Intramuros de Manila de cinco del actual, se cita, llama y emplaza á los herederos de *Doña Dolores Lagajet*, para que en el término de treinta dias comparezcan por sí ó por medio de apoderado á usar del derecho que les compete en los autos de dicho abintestado, apercibidos de que si no lo hicieron les parará el perjuicio que haya lugar.

Manila 15 de Junio de 1869.—*Francisco R. Abellana*. 3



*Don Francisco Perez Romero, Alcalde mayor del distrito de Tondo y Juez de primera instancia de la misma, que de estar en actual ejercicio de sus funciones nosotros los acompañados damos fé.*

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Anastasio Espiritu, hijo de Alejandro Espiritu y de Sabina de los Santos, natural y vecino del pueblo de San Mateo de esta Capital, de veinte años de edad, soltero, y de oficio aserrador, de estatura de cuatro pies y media pulgadas, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz y frente regulares, color moreno, barbi-lampino, cuya cara picada de viruelas con una cicatriz al lado del ojo derecho y varios lunares en la misma, reo de la causa n.º 4 sobre robo, heridas y muerte, para que por el término de treinta dias, contados desde la insercion de este edicto, se presente a este Juzgado o a las cárceles de esta provincia a contestar a los cargos que contra el mismo de la referida causa. Que de hacerlo así le oiré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldia, entendiéndose las ulteriores diligencias con los Estrados del Juzgado.

Dado en Tondo 15 de Junio de 1869.—Francisco Perez Romero. 3

*Don Juan Muñiz Alvarez, Alcalde mayor en comision del distrito de Tondo y Juez de primera instancia de esta provincia, que de estar en actual ejercicio de funciones nosotros los testigos acompañados damos fé.*

Por el presente cito, llamo y emplazo a los ausentes nombrados Paulino Martin Ino, Arandoy y Quico, el 1.º es de estatura alta, cuerpo regular, pelo y cejas negros, nariz regular, color moreno quemado, ojos redondo, barbi lampino, boca regular; el 2.º es de estatura regular, cuerpo delgado, pelo y cejas negros, color trigueno, barbi lampino, nariz roma, boca regular, con algunos granitos en la cara; el 3.º es de estatura baja, cuerpo robusto, pelo canoso, color trigueno, nariz apilada, barbi lampino, boca regular; el 4.º es de estatura alta, cuerpo delgado, pelos negros, ojos pardos; con ojos de viruelas en la cara, nariz, regular, con barba, y el último es de estatura baja, cuerpo robusto, color moreno claro, pelos negros, barbi lampino, nariz regular, con un ojo medio abierto, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la fecha de este edicto, se presenten a este Juzgado o en las cárceles públicas de esta provincia, a contestar a los cargos ellos resulten de la causa n.º 288 que estoy instruyendo contra los mismo por robo: pues de hacerlo así les oiré y administraré justicia, en caso contrario sustanciaré proceso en sus ausencias y rebeldias, entendiéndose las ulteriores diligencias respecto a ellos con los estrados del Juzgado.

Tondo 1.º de Junio de 1869.—Juan Muñiz Alvarez.—Por mandado de su Sria., Francisco R. Cruz.—Antero Tronquet. 2

*D. Manuel Grey y Ramos, Alcalde mayor en comision y Juez de primera instancia de esta provincia, que de estar en actual ejercicio en sus funciones yo el presente Escribano doy fé.*

Por el presente edicto y pregon cito, llamo y emplazo a los ausentes Juan Vazques, del pueblo de Bacoor, José Arañas, del pueblo de Sta. Cruz, y Francisco Rojas, del pueblo de S. Francisco de Malabon, contra quienes se está siguiendo la causa n.º 2523 sobre fuga, para que en el término de treinta dias, contados desde la data del presente, se presenten en este Juzgado o en las cárceles de esta provincia a contestar a los cargos que contra ellos resultan en dicha causa; con apercibimiento que de no verificándolo en dicho plazo se procederá en su ausencia y rebeldia con las formalidades de derecho.

Dado en Cavite veinticinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Manuel Grey y Ramos.—Por mandado de su Sria., Leonardo M. de Angeles. 4

*Don Manuel Diaz y Rivas, Alcalde mayor de esta provincia y Juez de primera instancia de la misma.*

Por el presente cito, llamo a Rovertto Garcia, indio, natural del pueblo de Binondo, arrabal de Manila, y ha sido carabinero de Real Hacienda ronda n.º 5, destinado en Tiaon de esta de Tayabas, ofendido de la causa n.º 1151 de este Juzgado, por robo y heridas, para que por el término de treinta dias, que corren y se cuentan desde la fecha del presente edicto, se presente a este Juzgado a declarar en la mencionada causa, apercibido que de no verificarlo le parará los perjuicios que haya lugar.

Dado en la casa Real de Tayabas a ocho de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Manuel Diaz.—Por mandado de su Sria., Victor Valencia.—Agapito de Sales. 3

*Don Manuel Diaz y Rivas, Alcalde mayor de esta provincia y Juez de primera instancia de la misma.*

Por el presente cito, llamo a Rovertto Garcia, indio, natural del pueblo de Binondo, arrabal de Manila, y ha sido carabinero de Real Hacienda ronda n.º 5, destinado en Tiaon de esta de Tayabas, ofendido de la causa n.º 1076 de este Juzgado, por robo y heridas, para que por el término de treinta dias, que corren y se cuentan desde la fecha del presente edicto, se presente a este Juzgado a declarar en la mencionada causa, apercibido que de no verificarlo le parará los perjuicios que haya lugar.

Dado en la casa Real de Tayabas a nueve de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Manuel Diaz.—Por mandado de su Sria., Victor Valencia.—Agapito de Sales. 3

*Don Manuel Diaz y Rivas, Alcalde mayor de esta provincia de Tayabas y Juez de primera instancia de la misma.*

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero, segundo y tercer edicto y pregon al ausente Tomás Crisógono, indio, natural y vecino del pueblo de Tiaon, soltero, sin oficio ninguno, de veintiocho años de edad, contra quien procedo criminalmente en la causa número 1166 de este Juzgado per reunion en cuadrilla de malhechores y resistencia a mano armada a los agentes de la autoridad, para que por el término de treinta dias, que corren y se cuentan desde hoy dia de la fecha, comparezca personalmente en este Juzgado o en la cárcel pública de esta Cabecera a responder de los cargos que contra él resultan del proceso, y si así lo hiciere le oiré y guardaré justicia y no verificándolo se continuará la causa en su ausencia y rebeldia, sin mas citarle ni emplazarle hasta la sentencia definitiva inclusive, entendiéndose los autos y demas diligencias con los estrados del Juzgado y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en la Casa Real de Tayabas a diez de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Manuel Diaz.—Por mandado de su Sria., Victor Valencia.—Agapito Sales. 3

*Don Manuel Diaz y Rivas, Alcalde mayor de esta provincia y Juez de primera instancia de la misma.*

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero, segundo y tercer edicto y pregon al ausente Licerio Ogma, indio, natural y vecino de la visita de Calilayan, contra quien procedo criminalmente en la causa n.º 1179 por fuga e infidelidad en la custodia de presos, ramo separado de las diligencias instruidas por el teniente absoluto de Calilayan contra el mismo por muerte, para que por el término de treinta dias, que corren y se cuentan desde hoy dia de la fecha, comparezca personalmente en este Juzgado o en la cárcel pública de esta cabecera a responder de los cargos que contra él resultan del sumario, y si así lo hiciere le oiré y guardaré justicia y no verificándolo se continuará la causa en su ausencia rebeldia sin mas citarle ni emplazarle hasta la sentencia definitiva inclusive, entendiéndose los autos y demas con los estrados y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en la Casa Real de Tayabas a 25 de Mayo de 1869.—Manuel Diaz.—Por mandado de su Sria.—Agapito de Sales.—Victor Valencia. 2

7.ª SECCION.

PROVINCIA DE LA ISABELA.

*Novedades desde el dia 21 del actual al de la fecha.*

- Salud pública.—Buena.
- Cosechas.—Siguen los cosecheros en el corte de maiz y la de tabaco
- Hechos o accidentes varios.—Ninguno.
- Obras públicas.—En suspenso por hallarse los naturales dedicados a las faenas del campo.
- Tumauni 28 de Mayo de 1869.—El Gobernador, Pedro G. Montero.

GOBIERNO P.-M. DE LA PROVINCIA DE ISLA DE NEGROS.

*Novedades desde el 15 al de la fecha.*

- Salud pública.—Sin novedad.
- Cosechas.—Siguen los naturales dedicados al corte de caña-dulce para el beneficio de azúcar.
- Hechos o accidentes varios.—La plaga de langosta, aun cuando no desaparece por completo de los pueblos invadidos, tampoco causa daños de mucha consideracion, debido a las operaciones que constantemente se practican para esterminarla.
- Obras públicas.—Los polistas se encuentran dedicados a la recomposicion de las escuelas y entretenimiento de las calzadas, puentes e imbornales.

*Precios corrientes.*

- Palay de Silay, 2 escudos 50 cénts. cavan; azúcar de id., 6 escudos 75 cénts. pico; arroz de id., 75 cénts. ganta; palay de Minuluan, 3 escudos cavan; azúcar de id., 6 escudos pico; palay de Bacolod, 3 escudos 12 cénts. cavan; azúcar de id., 6 escudos pico; arroz de id., 35 cénts. ganta; manteca de id., 75 cénts. botella; aceite de id., 12 cénts. chupa; palay de Dancalan, 1 escudo 50 cénts. cavan.

MOVIMIENTO MARITIMO.

*Buques entrados.*

- Mayo 17. De Iloilo, pallebot n.º 183.
- Id. De id., vapor «San Juan».

*Buques salidos.*

- Id. 18. Para Iloilo, pallebot n.º 183, con azúcar.
- Id. Para id., vapor «San Juan» con id.
- Bacolod a 22 de Mayo de 1869.—Francisco Jaudenes.



SECRETARIA DEL GOBIERNO P. Y M. DE LA PROVINCIA DE VISAYAS.

COMANDANCIA DE ROMBLON.—INSTRUCCION PRIMARIA.

RELACION DETALLADA del número de niños que han asistido á las Escuelas de este Distrito en el mes de Marzo, formada en vista de los datos que han remitido á esta Comandancia-Inspeccion provincial de Instruccion primaria los respectivos maestros.

PUEBLOS.	Número de niños existentes el día último de dicho mes.	De pago.	Número de niñas existentes el día último de dicho mes.	De pago.	Aumentos en la escuela de niños.	Idem en la de niñas.	Número de niños y por término medio han asistido en todo el mes de Marzo.	Idem de niñas.	ENSEÑANZA EN LA ESCUELA		OBSERVACIONES.
									Niños.	Niñas.	
Romblon.	420	30	208	10			370	188	Lectura, escritura, Doctrina Cristiana y las cuatro reglas de Aritmética.	Doctrina cristiana, leer, coser y lavar.	
Banton.	238	10	200	8			208	160	Id.	Id.	
Cajidiocan.	130	8	60	6			118	56	Id.	Id.	
Odiongan.	161	10	100	8			141	100	Id.	Id.	La disminucion en las existencias de niños y niñas procede de la epidemia de la viruela que reina hoy en los pueblos de este distrito
Looc.	200	10	145	10			180	125	Id.	Id.	
Corcuera.	200	8	100	8			170	88	Id.	Id.	
Badajoz.	188	10	91	10			178	81	Id.	Id.	
Azagra.	111	10	98	15			100	93	Id.	Id.	

Romblon 31 de Marzo de 1869.—Eduardo Asuero.

NOTA. En todas las visitas y barrios que por hallarse bastante separado de la matriz no hay posibilidad de que los niños y niñas asistan á las escuelas, tienen sus maestros y maestras á quien pagan los niños una pequeña gratificacion, hallándose dichos maestros bajo la inmediata vigilancia de los DD. CC. PP., que son los que proponen á dichos individuos para el desempeño de sus cargos, despues de examinarlos y enterarse de su conducta moral.—Es copia.—Manuel Sartou.

INSTRUCCION PRIMARIA.

RELACION DETALLADA del número de niños que han asistido á las escuelas de esta provincia en el mes de Enero próximo pasado, formada en vista de los datos que han remitido á esta Comandancia-Inspeccion provincial de Instruccion primaria los respectivos maestros, visados por los Devotos Curas Párrocos Inspectores Locales.

PUEBLOS.	Número de niños existentes en el último día del mes.	De pago.	Que entraron.	Que salieron.	Que, por término medio asistieron.	OBSERVACIONES.
Masbate.	39		1	38		Ha salido uno por enfermo.
Mobo.	79		2	77		Salieron 2 por enfermedad contagiosa.
Uson.	190		4	99		La falta de asistencia que se demuestra es por la distancia de las dos visitas de Naro y Malbug á la matriz.
Palanas.	90			95		Por idem idem la visita de Cataingan á la matriz.
Baleno.	100			100		
Lauang.	89		5	84		Los cinco niños que se notan han salido interinamente por enfermos, otros por la distancia de la visita de Aroroy á la matriz.
Milagro.	56			56		
S. Fernando.	149			149		
S. Jacinto.	200		99	101		Los noventa y nueve que faltan han salido por enfermos.

Masbate 4 3 de Febrero de 1869.—Ignacio Garcia.

DISTRITO DE SAMAR.

Novedades desde el día 9 al de la fecha.

Salud pública.—Buena.

Cosechas.—En los pueblos del N. continuan la recoleccion del palay y en los del S. la preparacion de los terrenos para las próximas plantaciones.

Obras públicas.—Se hacen los reparos necesarios en las calzadas y edificios públicos.

Accidentes varios.—Ninguno.

Precios corrientes.

Abacá de Catatig, 14 escudos pico; palay de id., 3 escudós cavan; aceite de id., 37 cents. ganta; cocos de id., 25 escudos millar; abacá de Sulat, 13 escudos pico; palay de id., 3 escudos cavan; aceite de id., 31 cents. ganta.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Buque salido.

Día 14. Para Manila, bergantin-goleta «Soterraña» con abacá.

Catbalogan 16 de Mayo de 1869.—Domingo Fernandez Imbert.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DEL ATENEO MUNICIPAL DE MANILA.

Observaciones del día 16 de Junio de 1869.

Horas.	Barómetro reducido á 0° en milímetros.	Temperatura en el castigo.	Higrometro.	Tension del vapor en milímetros.	Humedad relativa.	Direccion del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
6 m.	755.07	27.6	91	82.2	21.0	NE. galeno.	C. celaj.	Tranq.
9 m.	55.15	30.2	85	71.4	22.4	ENE. ventolina.	D. cúm.	»
12.	54.82	31.5	82	70.0	23.1	NO. bonancible.	C. cúm.	Rizada
3 1.	53.55	31.6	82	70.5	23.9	ONO. fresco.	C. celaj.	»
						Temperatura máxima del día.	32.5	
						Idem mínima idem.	25.0	
						Evaporacion en las 24 horas anteriores.	9.0 milímetros.	
						Lluvia en idem idem.	0.0 idem.	

ANUNCIOS.

MANUAL DEL GOBERNADORCILLO

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES JUDICIALES Y ESCRITURARIAS.

GUIA DEL HOMBRE DE NEGOCIOS EN FILIPINAS.

2.ª EDICCIÓN, corregida y aumentada con un resumen de las disposiciones del Comercio de Cabotaje, protestas de mar, etc., con formularios de las diligencias que motivan.

Por D. José Feced y Temprado, Alcalde mayor de Albay.

Obra recomendada por el Gobierno Superior Civil, útil á los Sres. Jueces, Abogados y escribanos; indispensable á los Gobernadorcillos, Directorcillos y oficiales de justicia, á los RR. y DD. Curas Párrocos, á los principales de los pueblos, á los hombres de negocios y á cuantos, por vivir en las provincias de Filipinas, no pueden valerse en la gestion de sus negocios del nasilio de un letrado.

Un tomo en 4.º de mas de 400 páginas.

À 2 pesos en rústica fuerte.

À 2 1/2 idem en pasta.

Se vende en Manila, despacho del Diario, calle de Magallanes, y en las principales librerías.

Los pedidos de 10 ejemplares en adelante, se sirven con rebaja de precio en la calle del Beaterio n.º 10.